



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00136 -00
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE GALLEGRO RODRÍGUEZ
DEMANDADA:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA, ORDENA NOTIFICAR Y RECONOCE PERSONERÍA

Toda vez que el presente proceso ahora si cumple las exigencias contempladas en el artículo 25 del CPTSS, se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JORGE ENRIQUE GALLEGRO RODRÍGUEZ** en contra de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS** Representada Legalmente por **ÁLVARO ENRIQUE MAESTRE ROCHA**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de la sociedad demandada, acompañado de la copia auténtica de ésta con sus anexos, y se le da traslado por el término legal de **DIEZ (10) días** hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado.

Se le hace saber al mandatario judicial del demandante que conforme a las disposiciones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse a través del envío de la providencia como mensaje de datos sin necesidad del envío previo de citación o aviso, adosando los anexos por el mismo medio.

Se precisa que, únicamente tendrán validez las actuaciones desplegadas por la parte pasiva de la Litis, una vez efectuada la notificación del auto admisorio de la demanda en la forma indicada en este proveído.

Adicionalmente, se advierte que el correo electrónico suministrado por el apoderado se presume coincidente con el plasmado en el Registro Nacional de Abogados del

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo i07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Superior de la Judicatura. En caso de no serlo se exhorta a proceder en tal sentido y darlo a conocer al Despacho de conformidad con el Decreto 806 de 2020, de no hacerlo, cualquier inconveniente o dificultad presentada en las notificaciones será su responsabilidad exclusiva.

Para la representación de la parte demandante se reconoce personería al abogado **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ POVEDA** portador de la tarjeta profesional N° 204.858 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades del mandato a él conferido (Artículo 75 del Código General del Proceso).

Por último, se **REQUIERE** al representante judicial del actor para que allegue actualizado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demanda, a fin de poder extraer los datos necesarios en pro de la celeridad del trámite procesal, entre ellos el nombre de quien funge como representante legal y la dirección de correo electrónico donde deben surtirse las notificaciones judiciales. Lo anterior por cuanto si bien se aportó un Certificado de Existencia y Representación Legal con los requisitos de la demanda, el mismo data del 30 de junio del año 2020, además la razón social que allí se consigna pende es disímil de la información suministrada por la parte actora en el libelo introductor, pues este pertenece a LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS y no a INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS que es contra quien se dirige la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27cf41146f67df2ba7bf6e506a6a
b5ae697194c5e77eac00c84ca4
3e171e2328**

Documento generado en
05/08/2021 03:39:47 p. m.

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**